

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 01 de septiembre de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT, respecto del proyecto para la solventación de la solicitud de información, que fue presentado por la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

- **Folio 0610100151117 (Inexistencia):**

Primero.- Con fecha 04 de agosto de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100151117, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"POR ESTE MEDIO ACUDO A SOLICITAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA VERSIÓN PÚBLICA Y/O DIGITAL DE LOS OFICIOS QUE CONTIENEN LAS RESOLUCIONES RECAÍDAS A LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS QUE FUERAN PRESENTADAS POR LA CONTRIBUYENTE (...) R.F.C. (...), DURANTE LOS EJERCICIOS: 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005 Y 2004. SE ADJUNTA PODER NOTARIAL"

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"DICHA INFORMACIÓN PUEDE ADMINISTRACIÓN SER LOCALIZADA ENTRE OTROS: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE CELAYA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA DE CELAYA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DE GUANAJUATO 1, 2, 3, 4, ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORIA DE GUANAJUATO 1, 2, 3, 4,"

De igual forma, se adjuntó a la misma, un documento en formato pdf.

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 135, 141, fracción II, 143 y 144, de la LFTAIP; 24, fracción I, inciso a), en relación con el 22, fracción XLVII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3", señaló que se encuentra facultada para tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Federal y las que procedan conforme a las leyes fiscales, respecto de los asuntos a que se refieren los artículos antes señalados, así como solicitar documentación para verificar dicha procedencia y, en su caso, determinar las diferencias y, que después de efectuar una

búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, no se localizaron oficios que contengan resoluciones recaídas a las solicitudes de devolución presentadas por la contribuyente referida en la solicitud, correspondientes a los años 2004 a 2016.

Asimismo, se informó que del Catálogo Disposición Documental con el que cuenta éste Órgano Desconcentrado, publicado el 26 de febrero de 2015, y actualizado en fecha 23 de julio de 2017, se observa que la serie documental identificada como 4S.46, denominada operación en materia de devoluciones y compensaciones, correspondiente a la AGAFF, señala un plazo de conservación de la documentación de 2 años en archivo de trámite y 3 años en archivo de concentración, por lo que el plazo total de la conservación de los documentales que genera bajo esa serie documental, es de 5 años.

Adicionalmente, proporcionó una dirección electrónica en donde se puede consultar el Catálogo Disposición Documental referido.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3".

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3", en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta, conoció que no se dispone de la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3", de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: resoluciones recaídas a solicitudes de devolución presentadas por la contribuyente señalada por el solicitante, ante la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3", correspondientes a los años 2004 a 2016.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3", se conoció que no localizó la información solicitada.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

No habiendo otros asuntos que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



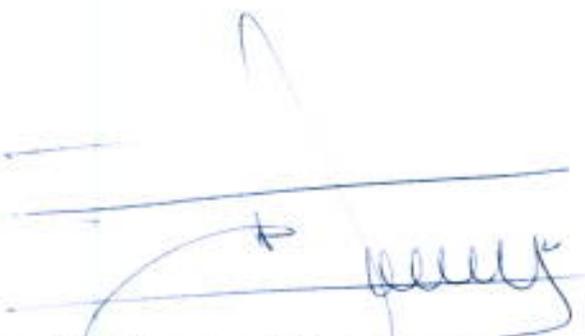
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las
Administraciones Desconcentradas de
Servicios al Contribuyente y Suplente del
Titular de la Unidad de Transparencia del
SAT y del Presidente del CTSAT



Lic. Juan Manuel González Alvarado
Titular del Área de Quejas y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Lilia Miguel Ortega
Administradora de Recursos Materiales "5"
de la Administración General de Recursos y
Servicios y Coordinadora de Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del
CTSAT